

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Régente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

EJÉRCITO DEL CENTRO.

ESTADO MAYOR GENERAL.

Orden general del 10 de Junio de 1875.

Soldados del ejército del Centro.

Me encuentro otra vez entre vosotros: S. M. el Rey ha querido honrarme nuevamente con el mando de este ejército, hoy mas que nunca crecido en fuerza y tanto como siempre en virtudes militares. Os saludo con la satisfaccion del que vuelve al lado de sus antiguos compañeros en ocasion de peligros y de gloria.

Vamos á emprender una campaña vigorosa contra las fuerzas del carlismo, ya quebrantadas por anteriores triunfos, obtenidos bajo el mando de mis dignos antecesores. Nuestra mision es la de completar la obra, poniendo fin á la guerra en las extensas provincias de Valencia y Aragon; obra todavia difícil, es verdad, pero no superior á nuestros medios y á vuestra constancia

y bravura. El país, fatigado de los males de la guerra, desangrado y empobrecido, fia en vosotros la realizacion de tan bella esperanza: á cumplirla, pues, soldados de la España constitucional, bajo la gloriosa bandera de Alfonso XII, con el empeño y la resolucion que exigen las nobles empresas, y contad para ello conmigo como cuenta con vosotros vuestro General en Jefe.—Jovellar.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ADMINISTRACION.

Con fecha 30 de Abril último, se expidió por este Gobierno de provincia una circular dirigida á los Sres. Alcaldes con objeto de regularizar la administracion municipal, bastante abandonada por desgracia en gran número de localidades. Al efecto se dictaban disposiciones para su puntual é inmediato cumplimiento, al propio tiempo que se reclamaban datos que habian de remitirse en un plazo marcado para que con conocimiento de causa pudieran adoptarse las medidas necesarias para conseguir el fin propuesto. Ha trascurrido con exceso aquel plazo, y observa con disgusto este Gobierno, que á pesar de



la importancia del servicio de que se trata, muchas autoridades locales, procediendo con punible apatía, ó se han limitado á acusar el recibo de aquella orden ó se han desentendido por completo de lo que en ella se prevenia. En su vista, he acordado fijar nuevamente el improrogable término de 10 dias á los que se hallen en uno ú otro caso, para que cumplimenten lo mandado en la referida circular, en la inteligencia de que se procederá con toda energía contra los que no lo verifiquen, exigiéndoles la multa que marca la Ley municipal con que desde ahora quedan conminados.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para los efectos consiguientes.

Zaragoza 16 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Iturren.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores Mariano Rivera Muñoz y Waldo Tomás Ariño, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 16 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Iturren.

Señas de Mariano Rivera Muñoz.

Natural de Biel, edad 33 años, casado, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno.

Señas de Waldo Tomás Ariño.

Natural de Zaragoza, edad 15 años, pelo castaño, cejas id, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor Tomás Caratachea Blasco, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan general.

Zaragoza 16 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Iturren.

Señas de Tomás Caratachea Blasco.

Edad 20 años, estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz poca, boca regular, barba id, color cetrino.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Eustaquio Nuñez, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á

disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Lerma, de cuyas cárceles se ha fugado.

Zaragoza 17 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Iturren.

Señas de Eustaquio Nuñez.

Edad 30 años, estatura regular, barbílampino, pelo castaño, nariz regular, color bueno: viste pantalon de pana viejo un poco roto por la rodilla, chaleco de paño claro rayado con remiendos negros en la espalda, chaqueta elástico de punto blanca, de lana con motas azules por la pechera y bocas-mangas, pañuelo encarnado de percal á la cabeza y alpargata abierta.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de siete hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tudela.

Zaragoza 17 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Iturren.

Señas de los siete ladrones.

Uno vestido de pantalon castor y blusa de color blanquinosa; dos ó tres con pantalon castor y blusas azules, y los demás con pantalon y chaqueta de pana negra rayada: todos armados de trabuco.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de un caballo cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Haro con la persona en cuyo poder se halle, especialmente si fuere un jóven de unos 14 años que viste blusa.

Zaragoza 17 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Iturren.

Señas del caballo.

De seis cuartas y media y cuatro dedos de alzada, pelo negro un poco entrecano, con crin del mismo pelaje y repartida, de edad dos años y medio, cola un poco más entrecana, entero, con un lucero en la frente, dos cicatrices en la parte interna de la nalga izquierda y otra á distancia de un palmo más abajo del ano y tres patas blancas.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 194, correspondiente al sábado 5 del actual, publicó esta Comision una circular, en la que



se ordenó á varios Ayuntamientos del partido de Ejea de los Caballeros, que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de aquella, se apresurasen á satisfacer en la Depositaria de la cabeza del partido, las cantidades que adeudaren por el concepto de gastos carcelarios. Y como posteriormente son varios los SS. Alcaldes que han recurrido á esta Comision con el indicado objeto; la misma ha acordado que la referida circular comprenda á todos los Ayuntamientos, que se hallaren en descubierto de alguna cantidad por el expresado concepto: encargando á los SS. Alcaldes de las cabezas de partido, den cuenta á esta Comision, de todos los que no cumplan tan importante servicio.

Zaragoza 14 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Felix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.

En virtud de acuerdo de la Diputacion provincial, han de proveerse por oposicion dos plazas vacantes de Auxiliares de la Contaduria de fondos provinciales, dotadas la primera con el sueldo anual de 1.000 pesetas y la segunda con el de 875.

Exijese á los aspirantes:

- 1.º Buena letra y saber escribir correctamente al dictado.
- 2.º Nociones de contabilidad y partida doble.
- 3.º Saber extractar.
- 4.º Conocimientos generales de la legislacion y procedimiento administrativo de apremio.

Los ejercicios serán teóricos y prácticos.

Los primeros consistirán en preguntas relativas al conocimiento de la aritmética en general y en particular del sistema métrico legal, á la téneduria de libros, reglas y trámites para el procedimiento de apremio. Versarán los prácticos sobre escritura, extracto de un expediente de apremio, redaccion de asientos y resolucion de problemas aritméticos.

Los que deseen obtener alguna de dichas plazas, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion por término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde del respectivo domicilio: y oportunamente se señalará por el tribunal el dia en que han de verificarse los ejercicios.

Zaragoza 19 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Estracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion publica ordinaria del 1.º de Junio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Farlete.—Visto el expediente sobre devolu-

cion de 1.250 pesetas satisfechas por Francisco Viver, para redimir su suerte de soldado de la reserva de 18 de Julio último, la Comision acordó se informe favorablemente la peticion de este interesado.

Zaragoza.—Vista la lista de calificacion por orden de mérito de los aspirantes á la plaza de Oficial octavo de Secretaria, acordó la Comision proponer á la Diputacion para su nombramiento en propiedad, la terna siguiente: primer lugar D. Enrique Mainar y Santocildes; segundo, don Emilio de La Peña, y tercero D. Florencio Sinués.

Zaragoza.—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo último, acordó la Comision se prevenga á los Ayuntamientos hagan la declaracion de soldados y suplentes por el número de hombres que les falten por entregar.

Nonaspe.—No habiéndose fallado por el Ayuntamiento la excepcion que ahora propone el mozo Amalio Ráfales Perez, la Comision acordó sea esta resuelta por la Municipalidad con vista del expediente justificativo que al efecto deberá instruirse.

Vistas las Reales órdenes aprobando varios acuerdos de esta Corporacion dictados con motivo de las excepciones propuestas por algunos mozos de la tercera reserva del año último, la Comision quedó enterada.

Zaragoza.—Visto el expediente instado por don Modesto Torres Corvelló alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad que le denegó el establecimiento de un centro de contratacion y depósito de granos, la Comision acordó señalar la vista de este expediente para el viernes 4 del actual.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, acordó la provincial proponer á la Diputacion á D. Benito Navarro para la plaza de Comisario de entradas del Hospital provincial, vacante por dimision de D. Victor Satué.

Logroño.—Vista una comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision Provincial de esta ciudad interesando á la de esta provincia para que, secundando los deseos de aquella, se eleve una instancia al Gobierno de S. M. solicitando que se conceda á los mozos casados que hayan ingresado en Caja con motivo de la circular de 29 de Marzo último, ó bien la licencia absoluta ó bien el pase á los batallones sedentarios; la Comision acordó acceder á los deseos manifestados por aquella Corporacion.

La Almunia.—Revocado el acuerdo de esta Corporacion por el que se declaró soldado al mozo Francisco Lopez Gil, por el cupo de este pueblo, la Comision acordó se reclame de quien proceda la baja del mismo.

Zaragoza.—De conformidad con lo dispuesto por la Diputacion en 19 de Mayo último, acordó la Comision el pago de 125 pesetas á D. Juan

Laportilla, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Zaragoza.—Igualmente acordó la Comisión llevar á efecto el acuerdo de la Diputación disponiendo la adquisición de un ejemplar de la colección de documentos inéditos, sacados del Archivo de Indias, importante 173 pesetas.

Alberite.—Visto el informe evacuado por el Ayuntamiento en el expediente sobre dación de cuentas municipales por D. Francisco Lázaro, Alcalde que fué del mismo, la Comisión acordó concederle 15 días de término para cumplimentar este servicio.

Mallen.—El Ayuntamiento solicita próroga hasta 1.º del año económico viniente para satisfacer el 4.º trimestre de provinciales; la Comisión acordó pase este expediente á informe del Negociado 5.º

Castejon de Valdejasa.—El Alcalde de este pueblo pide moratoria hasta el mes de Agosto para pagar el tercer trimestre del contingente provincial; la Comisión acordó desestimar esta instancia.

Mallen.—El Sr. Gobernador reclama los antecedentes referentes al acuerdo por el que se mandó al Ayuntamiento reformar las cuotas impuestas en el reparto municipal á D. Manuel Lozano y D. Carmelo Perez Petinto; la Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes que reclama.

Zaragoza.—El Sr. Administrador económico reclama una relación de los ingresos consignados en los presupuestos municipales; y como quiera que son muchos los Ayuntamientos que todavía no han remitido copias de sus presupuestos, acordó la Comisión imponerles la multa correspondiente si no lo verifican en el término de tercero día.

Morata de Jalón.—El Alcalde solicita se revoque el acuerdo de esta Corporación por el que se dispone se rectifique la cuota impuesta en el reparto municipal al Sr. Conde de Argillo; la Comisión acordó desestimar esta petición, excepto en lo que se refiere á la deducción del 5.º de la utilidad imponible que no deberá rebajarse si el Sr. Conde es reputado como vecino de Morata.

Jarque.—D. Vicente Marquina reclama contra el reparto municipal de este pueblo; la Comisión acordó admitir esta reclamación y que por el Negociado se proponga la resolución que corresponda.

Amonacid de la Sierra.—Visto el expediente incoado por D. Eduardo Naval y otros reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento prohibiéndoles regar algunos huertos con el agua de la fuente del pueblo, acordó la Comisión imponer al Alcalde y Concejales la multa correspondiente, que harán efectiva en el término de 15 días, por no haber dado cumplimiento á la providencia de 11 de Agosto último.

Acto continuo procedióse á la distribución de fondos correspondiente al mes de Mayo último.

Sesion pública extraordinaria del 2 de Junio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Perdiguera.—Vista la excepcion de ser hijo de padre impedido á quien mantiene, propuesta por Carlos Arruga Alfranca núm. 4, de 2.ª edad, el cual ha justificado todos los extremos de la misma; la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del actual reemplazo.

Codo.—No habiendo reclamado contra el fallo del Ayuntamiento declarando exento de la reserva de 18 de Abril de 1874 al mozo Gregorio Cosculluela Larrosa núm. 2; la Comisión quedó enterada.

Codo.—No habiéndose presentado para ser reconocido el hermano del mozo Pedro Cerra Tolon; la Comisión acordó lo verifique hasta el nueve del actual, pasado este término se resolverá lo que proceda.

Calatayud.—Justificados plenamente los extremos de la excepcion propuesta por Teodosio Lopez Gil núm. 30; la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Calatayud.—No habiéndose presentado para ser reconocido el padre del mozo Pedro Ramon Gomez núm. 12, en cuyo extremo funda su excepcion legal, la Comisión acordó se presente con el expresado objeto el día 9 del actual.

Calatayud.—Félix El Royo Perez, núm. 26, de 3.ª edad, acredita ser hijo de padre impedido á quien mantiene, cuya excepcion propuso á su tiempo; en su virtud la Comisión, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Sisamon.—Florentin Aragon Hernandez, número 1, de 3.ª edad, alegó y prueba tener otro hermano en el ejército; la Comisión, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Aranda de Moncayo.—Acreditado por el mozo Emeterio Fraguas Martinez, núm. 2, de 2.ª edad, ser hijo único de padre sexagenario á quien mantiene, la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Sesion pública del 4 de Junio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Visto el expediente incoado por D. Modesto Torres Cervelló, alzándose de un

acuerdo del Ayuntamiento prohibiéndole el ejercicio de la industria de contratación de granos, la Comisión despues de haber oido las razones expuestas por los dos Abogados representantes de ambas partes, acordó que por el Ayuntamiento de esta capital se remitan los reglamentos del Almudí público de 1853 y 1871 para resolver lo que proceda.

Zaragoza.—D. Pantaleon Perez Corella manifiesta corresponderle por ascenso la plaza vacante de Comisario de entradas del Hospital provincial; la Comisión acordó se remita esta instancia á la de Beneficencia para su informe.

Zaragoza.—D. Ceferino Villaverde, opositor á la plaza de Oficial 8.º de la Secretaría de la Diputación, solicita que al formarse la terna, se tengan presentes los méritos del opositor para ser incluido en ella; la Comisión acordó desestimar esta solicitud, dándose no obstante cuenta á la Diputación, para que resuelva lo que estime más procedente.

Ariza.—El Peon caminero Manuel Tejedor solicita nueve dias de licencia para reponer su salud; la Comisión acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—La Comisión de Beneficencia manifiesta la conveniencia de compensar los créditos entre los abastecedores del Hospital y Hospicio y el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por lo que este adeuda á los fondos provinciales; la Provincial acordó acceder á la compensación que se solicita por aquella.

Tarazona.—Visto el proyecto de obras en las Escuelas públicas de esta ciudad presentado por el Arquitecto provincial; la Comisión acordó se remita al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

Zaragoza.—De conformidad con lo acordado por la Diputación en 31 de Mayo último, acordó la Provincial el pago de 103.50 pesetas á la empresa del Ferro-carril de Madrid con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Morés.—Visto el expediente instado por don Juan Sancho alzándose de la multa impuesta por el Ayuntamiento por introducir sus ganados en las propiedades del Campuchal, la Comisión acordó recibir este expediente á prueba por término de quince dias.

Luceni.—Saturnino Armisen y otros vecinos de este pueblo reclaman contra el reparto de bagajería del mismo; la Comisión acordó que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se excluyan del reparto de bagajería las yeguas de vientre que posean los vecinos.

Magallon.—El ejecutor de apremios expedido contra este pueblo por débitos á fondos provinciales pide que por los responsables se le satisfagan las dietas que tiene devengadas; la Comisión acordó se informe por el Ayuntamiento cuanto tenga por conveniente en el término de cinco dias.

Longares.—Visto el expediente sobre destrucción de una pared en un campo de D. Ma-

riano Sancho que impide el curso de aguas en casos de avenida; la Comisión acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, debiendo la municipalidad indemnizar al recurrente del valor de su propiedad, previa la formación del correspondiente expediente.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE PROPIEDADES.

Circular.

Esta Administración económica observa, con sentimiento, que á pesar de las muchas circulares dirigidas á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia ordenándoles que remitan á estas oficinas trimestralmente los testimonios de productos de propios y aprovechamientos comunes que hayan tenido en los dos años de 1873 á 1874 y corriente de 1874-75, no se haya cumplido con este servicio con grave perjuicio de los intereses del Tesoro.

Decidida como lo está la dependencia de mi cargo á que se acaten las órdenes que de la misma emanan; he creído oportuno recordar por última vez á los Sres. Alcaldes el envío de las certificaciones que quedan indicadas; en inteligencia que pasados diez dias que al efecto se les conceden, se expedirán comisionados de apremio á sus expensas, hasta tanto se llene este servicio.

Zaragoza 12 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 10 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del Civil y Canónico de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho Romano, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la misma Facultad y Sección, siempre que tengan el título corespondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á con-

tar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza 11 de Junio de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública, el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, Sección del Civil y Canónico de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Junio de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa por dimision del que la obtenia. Los que aspiren á dicho cargo dirigirán sus instancias documentadas á este Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde el en que

aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca 11 de Junio de 1875.—El Juez municipal, Juan Maestro.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, con el haber anual de 975 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldia del mismo.

Leciñena 13 de Junio de 1875.—El Alcalde, Lamberto Arruego.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1868 al 69, 69 al 70, 72 al 73 y 73 al 74, se hallan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, hasta el día 22 del actual. Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Belchite 14 de Junio de 1875.—El Presidente de la Junta municipal, Fernando Cortés.—El Secretario, Julio Gimeno.

El reparto de la contribucion territorial para el año 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán los vecinos y terratenientes enterarse de las cuotas que les han correspondido.

Azuara 15 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Grasa.

El repartimiento de la contribucion municipal y provincial de la villa de Azuara, correspondiente al año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que hubiere lugar.

Azuara 14 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Grasa.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial, presentando los documentos justificativos que lo acrediten.

Santa Cruz de Moncayo, 9 de Junio de 1875.—El Alcalde, Francisco Andrés.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo. Sus honorarios consisten en los marcados por el arancel. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, á contar

desde la fecha en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL. — El Juez municipal, Florencio Arruego.

La Secretaría del pueblo de Fuentetodos se halla vacante por abandono del que la obtenia, su dotacion consiste en trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes dirigiran sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de la localidad, por término de un mes á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Fuentetodos 15 de Junio de 1875.—El Alcalde Ejerciente, Miguel Pelegrin.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Tarazona.

D. Eladio Ochoa de Retana, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en la demanda de mayor cuantía, de que luego se hará mención, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarazona á once de Junio de mil ochocientos setenta y cinco; vistos estos autos seguidos á instancia de la casa-comercio de D. Francisco y D. Enrique Orús, de esta misma ciudad, representados por el Procurador D. Alejandro Cabello, demandante, contra el Ayuntamiento constitucional de Torrellas, demandado en rebeldía, sobre reclamacion de pesetas, y

Resultando que el Ayuntamiento de la villa de Torrellas, por conducto de su Presidente, encargó en diferentes ocasiones á la referida casa-comercio de Orús, que aceptó el encargo, el pago de cantidades que el Municipio adeudaba por cuotas de contribuciones vencidas, dietas de comisionados de apremio y multas exigidas por faltas en el uso del papel sellado, importando las cantidades, ya directamente ya por medio de sus corresponsales en Zaragoza, cuatro mil doscientas sesenta y tres pesetas y treinta y un céntimos, segun recibos, cartas de pago y papel de multas que recogió, aumentándose por cambio y giro ó intereses de las cantidades adelantadas al nueve por ciento anual, hasta el treinta y uno de Agosto último, ciento cuatro pesetas y veintiocho céntimos por el primer concepto, y ochocientas once con treinta por el segundo, que en junto hacen cinco mil ciento setenta y ocho y ochenta y nueve, en reclamacion de las que, dedujo la presente demanda, á la que acompañan los expresados documentos, papel de multas, cuenta formada por dichos Sres. Orús y certificacion del acto conciliatorio sin avenencia:

Resultando que admitida la referida demanda y emplazado el Ayuntamiento, que no se

personó, le fué acusada la rebeldía, si tuvo aquella por contestada, y héchoselo saber al Ayuntamiento en la misma forma que el emplazamiento, se entendieron las demas diligencias por lo relativo á dicha Corporacion con los estrados del Juzgado:

Resultando que reproducidos en el escrito de réplica los fundamentos de hecho y derecho consignados en la demanda, se recibió el pleito á prueba, y admitió como pertinente la que se propuso:

Resultando que en el término de prueba, tanto por la documental como por la testifical que se interesó, se justificó plenamente la certeza y exactitud de cuantos hechos fueron en la demanda señalados, y

Considerando que el encargo que el Ayuntamiento de Torrellas confirió á la casa de Orús y esta aceptó y cumplió, de satisfacer por el Municipio los descubiertos que por diferentes conceptos este tenia, constituye un contrato de mandato:

Considerando que el mandante á cuya sola utilidad como en el caso presente sucede, se dirigió el mandato, debe reembolsar al mandatario no solo las cantidades que hubiese anticipado, si es tambien los intereses de la anticipacion desde el dia en que se hizo, calculándolos por los que ordinariamente producen los capitales en la época de que se trata:

Considerando que siendo los Ayuntamientos personas juridicas, los derechos y obligaciones que á su favor tengan ó les afecten, en nada se modifican ni alteran cualesquiera que sean las personas que los constituyan:

Considerando que la parte demandante ha probado bien y cumplidamente su accion y que la demandada no se ha personado y está en rebeldía,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al Ayuntamiento de la villa de Torrellas, á que satisfaga en el término de quince dias á D. Francisco y D. Enrique Orús, del comercio de esta ciudad, la cantidad de cinco mil ciento setenta y ocho pesetas y ochenta y nueve céntimos, importe de anticipaciones que le hicieron, cambio de las libradas á Zaragoza, é intereses al nueve por ciento anual, desde el dia en que aquellas se verificaron hasta el treinta y uno de Agosto del año último pasado, mas los intereses tambien al mismo tipo que vayan viniendo desde primero de Setiembre de dicho año hasta el completo reembolso, pues por esta sentencia que se hará notoria respecto á la parte demandada en los estrados del Juzgado, y por edictos que se fijarán en las puertas de los mismos y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun se dispone en el articulo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando con imposicion de costas á dicha parte demandada, así lo mando y firmo.—Casimiro Ramos.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en audiencia pública de este dia, hallándose presentes los testigos Ceferino Barrera y Juan Fernandez de este domicilio. Ta-

razona once de Junio, año del sello.—Ante mi, Eladio O. de Retana.

Y para que tenga efecto la insercion de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Tarazona á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Eladio O. de Retana.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Atienza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos cuyo paradero no consta, ni más señas de ellos que las que abajo se expresarán, para que en término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por robo de seis caballerías mulares, dinero y otros efectos, y el aparejo de las mismas, verificado en la noche del nueve de Enero último, en término de Miedes, de este partido, á Miguel García, Mariano Andrés y Gregorio Yebes, vecinos de Taramueña; pues así lo tengo acordado en auto de este dia declarándolos procesados; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces, autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos detenidos á mi disposicion, con los efectos que se les encuentre procedentes del robo, advirtiéndolo que de los efectos robados se han recuperado las caballerías.

Dado en Atienza á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—José Olmedilla.—Por mandado de S. S., Mariano del Olmo.

Señas de los ladrones.

Todos cuatro al parecer jitanos, dos con pantalon negro y sombrero ancho; otro con pantalon pardo y gorra de pelo, armados de palos; uno de ellos joven, de estatura como de cinco piés, sin que consten más señas.

Efectos robados.

Tres cabezadas de correa, siete costales de lana y estopa, ataharres, dos mantas, tres capas y unos sesenta reales en dinero.

Sétimo Tercio de la Guardia civil.

D. Anacleto García Suarez, Alférez de la 7.^a compañía del 7.^o Tercio de la Guardia civil.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion al quinto sacado para el Cuerpo del Depósito de esta ciudad, Julian Chauz Petriz, natural del pueblo de Siresa, en la provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Jaca, cuyo individuo se desertó de esta ciudad el dia seis de Abril último; y como quiera que se ignora el paradero de dicho quinto, en uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del ejército conceden en estos casos á los Oficiales del mismo,

cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al precitado quinto Julian Chauz Petriz, para que en el término de diez dias contados desde el de la fecha, se presente en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad; en la inteligencia que si no lo verifica se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por ser esta la voluntad de S. M. el Rey. Fijese y pregónese este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Huesca, por ser éste natural de esta última y en el Boletín oficial del Cuerpo, para que llegue á noticia de todos.

Zaragoza á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—V.^o B.^o—El Fiscal, Anacleto García Suarez.—Por su mandato, Pedro Cardona Lagranja.

ANUNCIOS.

INTERESES

DE INSCRIPCIONES DE PROPIOS,

BENEFICENCIA

É INSTRUCCION PÚBLICA.

D. Manuel Galindo compra estos valores ó las facturas correspondientes, si ya están presentados al cobro.

Zaragoza, calle de San Gil, núm. 46, entresuelo. 3s

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Todos los que deseen dar las cobranzas pertenecientes á dichas Corporaciones, pueden dirigirse á Alberto Julian, calle de la Biblioteca, número 12, 2.^a habitacion; donde segun la importancia de sus cargos se afianzarán valores del Estado para satisfaccion de dichas Corporaciones.

Se arriendan pastos finos de verano, en el Moncayo, para 2.400 cabezas. Darán razon en Agreda, viuda de Abad é hijo; en Zaragoza, Parra, núm. 5, piso 2.^o

Se darán 100 rs. de gratificacion al que averigüe el paradero de un perro galgo, color blanco y rojo, con una estrella en la frente, tirando á careto, rabo largo punta blanca, que fué sustraído del pueblo de Zuera el 20 de Mayo. De lo contrario se reclamará por hurto. Se presentará en Errera á D. Licer Bosque, y en Zaragoza bastonaría de Noailles.—Alfonso XII.